

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.**

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de aquellas personas con discapacidad intelectual, facilitando las prácticas profesionales, con el fin de facilitar los primeros contactos con el mundo laboral, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases, mediante la realización de prácticas profesionales en servicios municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre del Consell Valencià por el que se regula la concesión de Becas.

### **Segunda. Áreas.**

<b>BECAS: PERFIL</b>	<b>ÁREA</b>	<b>NÚMERO</b>
AUXILIAR DE CONSERJERÍA/ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento: OAC	1
AUXILIAR DE CONSERJERÍA/ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento. Oficina técnica	1
AUXILIAR DE CONSERJERÍA/ADMINISTRACIÓN	Quart Jove	1
AUXILIAR DE CONSERJERÍA/ADMINISTRACIÓN	Centro Ocupacional	1
AUXILIAR DE SERVICIOS	Ayuntamiento: Servicios	1
AUXILIAR DE SERVICIOS	Residencia y Centro de Día	1
AUXILIAR DE CONSERJERÍA/ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento: Biblioteca	1

Se crearán dos bolsas con los aspirantes seleccionados, una por cada perfil. Los solicitantes podrán expresar su preferencia en la elección de la bolsa en la que desean estar inscritos. El tribunal asignará a los aspirantes seleccionados en las diferentes bolsas atendiendo a la adecuación de su perfil intentando, siempre que sea posible, respetar la preferencia de los solicitantes. Los solicitantes podrán estar en una o en las dos bolsas, si reúnen las condiciones para ambas. La puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de baremación podrá ser distinta en función de la adecuación de su perfil al de la de la bolsa.

### **Tercera. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán optar a la obtención de una beca quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la vecindad administrativa en el municipio de Quart de Poblet, con una antigüedad al menos de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



- No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.
- Estar incurso en un itinerario de inserción laboral desarrollado por alguna entidad especializada en inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual, acreditando el compromiso de la entidad de prestar el apoyo necesario durante el periodo de la beca. En caso de no estar en ningún itinerario, compromiso de la persona y de la entidad especializada de iniciarlo con una antelación mínima de seis meses antes del disfrute de la beca. Dicho compromiso implica que la entidad especializada se compromete a:
  - o La valoración de las competencias laborales y personales de los candidatos seleccionados como paso previo al inicio de la beca.
  - o Prestar apoyo e intermediación a los beneficiarios de la becas en el desempeño de sus tareas.
  - o Dar soporte al personal municipal de los departamentos donde se realicen las becas.
  - o Dar un módulo de formación específica a los beneficiarios de la becas.

#### **Cuarta. Procedimiento de selección.**

1. La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en estas bases.
2. A los efectos de su valoración, se considerarán como méritos los siguientes:

- a. Antigüedad en la situación de desempleo
- b. Tiempo de residencia en Quart de Poblet
- c. Formación complementaria
- d. Situación socioeconómica
- e. Adecuación al puesto de prácticas ofertado
- f. Antigüedad en el itinerario de inserción laboral

El cumplimiento temporal de estos méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Quinta. Dedicación.**

Durante el periodo de disfrute de la beca deberá desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales distribuidas de la forma que se organice por parte del tutor/a del departamento municipal que ejerce la tutela.

#### **Sexta. Duración.**

La duración de las bolsas será de tres años.

El periodo de duración de las becas será de 6 meses. Transcurrido este periodo se podrá aprobar una nueva beca, por periodo también de 6 meses, para la siguiente persona de la bolsa del perfil correspondiente. Una vez terminada la beca por la última persona de la bolsa y siempre que esté en vigor, se procederá a llamar de nuevo a la primera persona de la bolsa.

En el caso de no haber otros aspirantes en la bolsa correspondiente, el periodo de duración de las becas se podrá prorrogar por periodos de 6 meses, hasta la finalización de la vigencia de las bolsas o hasta la aprobación de unas nuevas bases.

Las fechas de inicio y fin se indicarán expresamente en la resolución de concesión.

#### **Séptima. Dotación y pago de la beca.**

1. La beca estará dotada con 600 euros brutos mensuales, importe al que se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos.
2. Este importe se abonará mensualmente, previo informe del Secretario General, con cargo al crédito consignado al efecto.

#### **Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes en el registro de entrada.**

1. Las personas que deseen concurrir a las becas deberán presentar una solicitud, debidamente cumplimentada, en un plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Web del ayuntamiento.
2. A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes, que se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento ( Plaza País Valencià nº 1), o por cualquiera de los medios previstos y establecidos en el art. 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena. Acreditación de los requisitos.**

1. Con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera, a la solicitud se adjuntará fotocopia compulsada de la documentación citada en este punto.
2. Toda la documentación exigida o alegada por las personas solicitantes se presentará mediante fotocopia, pudiéndose requerir los originales para su comprobación.

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA**

- DNI, pasaporte o documento equivalente en vigor.
- Certificado de situación laboral expedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) con fecha comprendida dentro del período de presentación de instancias.
- Certificado de discapacidad intelectual igual o superior al 33% (aportar Dictamen Técnico).
- Certificado que acredite estar incurso en un itinerario de inserción laboral desarrollado por alguna entidad especializada en inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual, o compromiso de la persona y de la entidad especializada de iniciarlo con una antelación mínima de seis meses antes del disfrute de la beca, donde conste de forma expresa el compromiso por parte de la entidad de:
  - La valoración de las competencias laborales y personales de los candidatos seleccionados como paso previo al inicio de la beca.
  - Prestar apoyo e intermediación a los beneficiarios de la becas en el desempeño de sus tareas.
  - Dar soporte al personal municipal de los departamentos donde se realicen las becas.
  - Dar un módulo de formación específica a los beneficiarios de la becas.
- Justificación de la situación socioeconómica: certificado que acredite la situación laboral de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.
- En el caso de familias monoparentales se adjuntará libro de familia que justifique la filiación.
- Documentación acreditativa de la formación complementaria, en su caso.

### **Décima. Lista provisional.**

1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. La **lista provisional de admitidos y excluidos** se dará a conocer en la página web del Ayuntamiento ([www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org)),. El plazo de subsanación, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos

señalados en la base novena, será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Constituirá causa de exclusión del concurso el incumplimiento de los requisitos señalados en la base tercera.

#### **Undécima. Valoración socioeconómica.**

- **ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO (Máximo 2 puntos): Se acreditará con el certificado de situación laboral, expedido por la Oficina Servef de Quart de Poblet, tomando como referencia la fecha de inscripción:**

- **Menos de 3 meses: 0,5 puntos**
- **De 3 a 6 meses: 1 puntos**
- **De 6 meses a 1 año: 1,5 punto**
- **Mas de 1 año: 2 puntos**

- **TIEMPO DE RESIDENCIA EN QUART DE POBLET (Máximo 1,5 puntos):**

- **Menos de 1 año: 0 puntos**
- **de 1 a 2 años: 0,75 puntos**
- **de 3 años en adelante: 1,5 puntos**

- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: (Máximo 1 puntos):**

- **Cursos de formación ocupacional (hasta 100 horas): 0,5 puntos.**
- **Cursos de formación ocupacional (más de 100 horas): 1 punto.**

- **SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante y se encuentren en situación de desempleo: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio (máximo 2,5 puntos):**

- **Por cada miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,0.75 puntos**
- **Por cada miembro en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....1,25 puntos**
- **Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,1,25 puntos**
- **Por familia monoparental (acreditada con libro de familia) en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos**

- *Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....,1,25 puntos*
- *Si es único miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo sin prestación o subsidio:.....2,5 puntos*

- **ENTREVISTA PERSONAL (máximo 3 puntos): Se valorará la adecuación del perfil socio-profesional a las becas convocadas.**

#### **Duodécima. Comisión evaluadora.**

1. Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Cuatro vocales de entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Presidencia: el vocal de mayor edad.
- Secretaría: el de la Corporación o personal funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

2. Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

#### **3. Colaboración del Servicio de empleo con apoyo del Patronato Francisco Esteve (SEPIFE)**

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y el Patronato Francisco Esteve, el SEPIFE colaborará en el desarrollo de las becas de formación de las personas con discapacidad intelectual. Esta colaboración se concretará en:

- Dará soporte a la formación y sensibilización en atención a las personas con diversidad funcional para el personal municipal de los departamentos donde se realicen las becas.
- Asimismo, la comisión de valoración podrá recabar el asesoramiento del SEPIFE, como órgano técnico competente, para la asistencia en la valoración de las solicitudes a las becas de las personas con discapacidad intelectual, pudiendo participar en el desarrollo de las entrevistas personales y socio-familiares.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida. En los supuestos de empate se resolverá a favor del aspirante que posea mayor puntuación, por orden, en los apartados siguientes:

- Situación socioeconómica.
- Formación

- Antigüedad en situación de desempleo.

### **Decimotercera. Concesión.**

Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de las becas, para que dictamine y se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet, concediendo las becas convocadas, que **indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de las becas**. El resto de aspirantes permanecerá en las bolsas correspondientes ordenados según la puntuación obtenida en cada bolsa. En el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono de la beca, se podrá aprobar una nueva beca de la bolsa correspondiente por periodo de 6 meses.

### **Decimocuarta. Obligaciones de las personas becadas.**

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las personas becadas estarán obligadas a realizar una formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

Las personas becadas deberán estar realizando un itinerario de inserción laboral desarrollado por alguna entidad especializada en inserción socio-laboral de personas con discapacidad intelectual. Dicha entidad se deberá comprometer a prestar el apoyo necesario en las tareas a desempeñar durante el periodo de la beca.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales, así como cumplir con los objetivos marcados por el tutor designado; igualmente deberá elaborar una memoria de actividades, que será aprobada por el tutor.

Cada 2 meses el/la tutor/a junto con el servicio de apoyo, harán una evaluación de las actividades realizadas, el cumplimiento de objetivos y adaptación al puesto de la beca, pudiendo elevar propuesta de no continuidad de la beca de forma razonada.

### **Decimoquinta. Causas de extinción y/o exclusión.**

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta (previo informe motivado).

Ante las renunciaciones o bajas, se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante y según el orden de puntuación de la bolsa de reserva constituida al efecto.

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A estos efectos se considerará causa justificada estar trabajando, estar cursando alguna titulación oficial cuyo horario sean incompatible con la realización de las prácticas o encontrarse en situación de IT.

#### **Decimosexta. Incompatibilidad, incidencias y tutoría.**

La condición de becario/a no implicará vinculación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y tanto su concesión como su aprovechamiento serán incompatibles con el disfrute simultáneo de otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad.

El disfrute de la beca será incompatible con el desarrollo de una actividad laboral cuya jornada de trabajo supere las diez horas semanales y/o el horario de trabajo sea incompatible con el horario de disfrute de la beca.

El Ayuntamiento de Quart designará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario; así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cesación de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo ello para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

#### **Decimoséptima. Publicidad.**

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Área de Recursos Humanos, en la Oficina de Atención Ciudadana OAC y en la web municipal ([www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org)).